

VISTA: La Ley No.3933, del 20 de septiembre del 1954, Gaceta Oficial No.7749, y sus modificaciones, sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara el 30 de septiembre de cada año, "Día Nacional del Intérprete Judicial".

Artículo 2. Envíese a la Suprema Corte de Justicia y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinte y tres (23) del mes enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 34-13 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República de Kazakhstan en la República Dominicana y designa al señor Attilio Perna, Cónsul Honorario de dicho consulado. G. O. No. 10709 del 7 de febrero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 34-13

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República de Kazakhstan, en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.-Se otorga exequátur al señor **ATTILIO PERNA**, para que pueda ejercer la función de Cónsul Honorario de la República de Kazakhstan en la República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinte y tres (23) del mes enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 35-13 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos. Modifica los artículos 17, 7 y 13 de los Decretos Nos. 620-07, 518-97 y 263-09. Deroga el Art. 14 del Dec. No. 177-12, que modificó el Art. 13 del Dec. No. 263-09. G. O. No. 10709 del 7 de febrero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 35-13

VISTO: El Decreto No.518-97, del 10 de diciembre del 1997, que autoriza a ayuntamientos a vender varias porciones de terrenos.

VISTO: El Decreto No.620-07, del 23 de octubre de 2007, que autoriza a ayuntamientos a vender varias porciones de terrenos.

VISTO: El Decreto No.263-09, del 27 de marzo de 2009, que autoriza a ayuntamientos a vender varias porciones de terrenos.

VISTO: El Decreto No.177-12, del 5 de abril de 2012, que autoriza a ayuntamientos a vender varias porciones de terrenos y modifica varios decretos.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.